

Lic. Daniel Chowell Zepeda
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **02781619**, el día **17 de octubre del año 2019**, misma que:

- “Se anexa solicitud.”

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio número DFC/6283/2019**, suscrito por el **Lic. Mario Gustavo Buck González, Director de Fiscalización y Control de Reglamentos**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento que parte de la información que solicita, no se podrá poner a su disposición en tanto reviste el carácter de **confidencial**, determinación que ha sido realizada por la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos y confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 196, celebrada el día 22 de octubre del año 2019, específicamente en el punto 6 del orden del día, dicho acuerdo se adoptó en razón de que brindar el nombre de la personas que tienen negocio en las dirección que señala el peticionante, haría identificable a dicho particular, lo cual podría ponerlo en una situación de desventaja frente a otro particular. Lo anterior de conformidad con los artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con los ordinales 2, fracción IV, 3, fracciones III y IX, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como con los artículos 1, 2 y 3, fracción VII y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. Relacionado con lo anterior, se anexa el cuadro de clasificación de la información, de conformidad con los numerales cuatro, séptimo y quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente,

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**

*EGR

| Área responsable | Nombre del documento o expediente | Carácter de la clasificación Reservada / confidencial | Fundamento legal. | Fecha de clasificación | Período de reserva | Prueba de Daño | Motivación. | Calificación Comité de Transparencia |
|---|-----------------------------------|---|--|------------------------|--------------------|----------------|--|---|
| Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos | Nombre de comerciante | Confidencial | Artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con los ordinarios 2, fracción IV, 3, fracciones III y IX, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como con los artículos 1, 2 y 3, fracción VII y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato | 22 de octubre de 2019 | N/A | N/A | Brindar el nombre de particular que tiene negocio en relación con la demás información proporcionada por el área y que conoce el solicitante, haría identificable al particular, poniéndolo en una situación de desventaja frente a otros particulares | Sesión ordinaria número 196 celebrada el día 22 de octubre de 2019 específicamente en el punto 6 del orden del día. |

INSTRUCTIVO.

| | |
|----------------------------------|--|
| Información reservada: | Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. |
| Información confidencial: | Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. |
| Fundamento legal: | Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso. |
| Período de reserva: | Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años. La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello. |
| Prueba de daño. | Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. |

NOMENCLATURA

NA: No aplica al supuesto.





Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

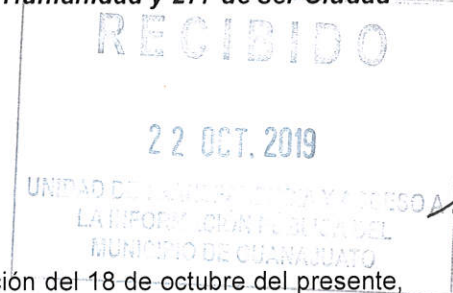
Número de Oficio DFC/6283/2019.

Asunto: se emite información.

Guanajuato, Gto.; 21 de octubre de 2019.

"A 30 años de ser Patrimonio de la Humanidad y 277 de ser Ciudad"

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
del Municipio de Guanajuato
Presente



[Firma manuscrita]

En relación a su oficio U.A.I.P. 3142/2019, con fecha de recepción del 18 de octubre del presente, según consta en sello oficial, en atención a número de folio 02781619 por el Lic. Daniel Chowell Zepeda, en el cual refiere:

"Se anexa solicitud"

1. Me permito informar que esta Unidad administrativa cuenta con atención a quejas en sus instalaciones, vía telefónica, en las giras ciudadanas establecidas los miércoles por la Dirección de Atención Ciudadana, así como el Sistema de Atención Ciudadana, medios conocidos y ya utilizados por la ciudadanía y el Licenciado en mención.
2. Esta unidad administrativa considera la información solicitada de carácter confidencial, al solicitar datos personales, pudiera existir una violación atendiendo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato la cual tiene por objeto garantizar la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados, siendo estos sujetos obligados El Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, los Ayuntamientos, los organismos autónomos, y cualquier otra dependencia o entidad estatal o municipal.
3. Agradecería una explicación más detallada respecto al manuscrito en la parte posterior de la hoja y las fotos anexas.
4. Le pido de la manera más atenta, se atienda a lo estipulado en los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular, reciba mis consideraciones más distinguidas

Atentamente

[Firma manuscrita]
Lic. Mario Gustavo Buck González
Director de Fiscalización y Control de Reglamentos
del Municipio de Guanajuato, Gto.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
GUANAJUATO
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL DE REGLAMENTOS